

**Expediente nº 23/2023- Contrato de servicios consistente en una agencia de comunicación para la gestión de la comunicación en medios insulares y regionales de las novedades del destino y de la importancia del turismo para Tenerife.**

<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	SPET, Turismo de Tenerife, S.A.
<b>Nº EXPEDIENTE CONTRATACIÓN</b>	23/2023
<b>DEPARTAMENTO</b>	MARKETING Y COMUNICACIÓN
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	CPV: 79341400-0 Servicios de campañas de publicidad  <b>CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN UNA AGENCIA DE COMUNICACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN EN MEDIOS INSULARES Y REGIONALES DE LAS NOVEDADES DEL DESTINO Y DE LA IMPORTANCIA DEL TURISMO PARA TENERIFE</b>
<b>DOCUMENTO</b>	ACUERDO APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE Y GASTO

Visto el expediente instruido n.º 23/2023 consistente en la contratación de *los servicios de una agencia de comunicación para la gestión de la comunicación en medios insulares y regionales de las novedades del destino y de la importancia del turismo para Tenerife*, mediante un procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, vista la Memoria de Necesidad Justificativa, y según lo dispuesto en el artículo 117 de LCSP, se acuerda por el Consejo de Administración, como Órgano de Contratación, según facultades otorgadas (artículo 161 LCSP),

### **ACUERDA**

**1º.**-Aprobar el expediente previo de contratación n.º 23/2023 para la contratación de una empresa profesionalmente capacitada para la realización de *los servicios de una agencia de comunicación para la gestión de la comunicación en medios insulares y regionales de las novedades del destino y de la importancia del turismo para Tenerife*, de acuerdo con la estrategia turística diseñada para el destino, en virtud del cual:

- El presupuesto base de licitación, es decir, el importe máximo que TURISMO DE TENERIFE destinará a la ejecución de los contratos derivados del presente procedimiento, teniendo en cuenta los impuestos indirectos (7%) asciende a la cuantía de **CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (128.400,00 €)** en total, y de los cuales **OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (8.400,00 €)** son en concepto de IGIC, correspondientes a los doce (12) meses iniciales de duración del contrato.
- El valor estimado de la licitación, no incluyendo los impuestos indirectos, asciende a **TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00 €)**, IGIC excluido, de los cuales **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €)**, IGIC excluido, corresponden al primer periodo de doce (12) meses en virtud de la duración de la contratación, con posibilidad de dos

**Expediente nº 23/2023- Contrato de servicios consistente en una agencia de comunicación para la gestión de la comunicación en medios insulares y regionales de las novedades del destino y de la importancia del turismo para Tenerife.**

(02) prórrogas, con un período máximo de tres (03) años, y contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

**2º.-Aprobar los Pliegos** que rigen el procedimiento de licitación, así como los documentos anexos.

**3º.- Disponer la apertura** del **procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada** con la tramitación ordinaria en su fase de adjudicación.

La presente contratación se adjudicará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1, 135.1, 156.2, 156.3 y concordantes de la LCSP, evaluándose las ofertas utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato.

Conforme al artículo 26 de la LCSP, tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por entidades del sector público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por dicha Ley, y en cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

**4º.- Proceder a la publicación** de la licitación con nº 23/2023 por los medios y forma legalmente exigidos para su **tramitación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y del Diario Oficial de la Unión Europea, de acuerdo con el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.**

**5º.- Se dispone que esta Resolución deberá ser objeto de publicación** en el perfil contratante de SPET, Turismo de Tenerife S.A., alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, se suscribe el presente documento electrónicamente, a un único efecto, en Santa Cruz de Tenerife, desplegando sus efectos a partir de la fecha de su firma.

## EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

**D. LOPE DOMINGO AFONSO HERNÁNDEZ**  
**Presidente del Consejo de Administración de**  
**SPET, Turismo de Tenerife, S.A.**